

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga ciento veintisiete títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 26 de diciembre de 2019.

Cuarto.- Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones. El 24 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (los "Lineamientos"), mismos que fueron modificados el 13 de febrero de 2019.

Quinto.- Presentación de las Solicitudes. En las fechas que se señalan en la Tabla 1 siguiente, fueron presentadas ante el Instituto 127 (ciento veintisiete) solicitudes (las "Solicitudes"), 8 (ocho) de ellas¹ con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos, relativas a la expedición y renovación de certificados de aptitud que emitió la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través de los cuales se habilitó a sus titulares para instalar y operar

¹ Indicadas en la Tabla 1 con los consecutivos 1 al 8.

estaciones radioeléctricas del servicio de Aficionados. De esas 8 (ocho) Solicitudes, en 5 (cinco) casos² los interesados presentaron, por iniciativa propia, documentación e información adicional, entre la que incluyeron el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, de conformidad con el nuevo régimen de concesionamiento que se establece en los Lineamientos, a fin de obtener la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Por su parte, las 119 (ciento diecinueve) personas que complementan la lista presentaron su solicitud para obtener la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, bajo el formato antes mencionado, una vez que entraron en vigor los Lineamientos.

Tabla 1.

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción de la Solicitud	Fecha de recepción de otros documentos
1	Arturo Barriga Barriga	16/28070	3 de marzo de 2014	30 de enero de 2014	22 de marzo de 2019
2	Diego Fabrizio Rocha Meza	n/a	n/a	11 de agosto de 2014	27 de enero de 2017 y 2 de marzo de 2020
3	Enrique Javier Bernal Arévalo	05/06670	29 de septiembre de 2014	24 de septiembre de 2014	8 de julio de 2019
4	Juan Miguel Guzmán Ochoa	35621	26 de enero de 2015	26 de enero de 2015	13 de febrero de 2020
5	Ernesto Gómez Jaramillo	5728	2 de abril de 2015	6 de marzo de 2015	2 de diciembre de 2016, 6 de enero de 2017 y 25 de enero de 2018 (pago)
6	Roberto Rosales Pérez	11/19153	2 de agosto de 2015	17 de abril de 2015	6 de febrero de 2020
7	Edmundo Salgado Mackas	12/20315	20 de mayo de 2015	23 de abril de 2015	20 de noviembre de 2018
8	Paulino Medina Ramírez	19/29578	2 de agosto de 2015	27 de abril de 2015	19 de diciembre de 2016, 16 de enero de 2019
9	José Fermín Esquivel Ortega	6570	3 de septiembre de 2015	14 de septiembre de 2015	24 de febrero de 2020
10	Guillermo Vázquez Cordero	4338	9 de diciembre de 2015	20 de noviembre de 2015	18 de mayo de 2018 y 13 de marzo de 2019 (pago)
11	Francisco Javier Leños García	26867	14 de marzo de 2016	11 de marzo de 2016	24 de mayo de 2016 y 19 de junio de 2019
12	Julio Joaquín Cauhuich Colli	30/44295	25 de mayo de 2016	20 de abril de 2016	25 de octubre de 2019
13	Andrés Yescas Fuentes	26693	5 de diciembre de 2016	5 de octubre de 2016	28 de mayo de 2019
14	Juan Antonio Martínez Rocha	33132	5 de agosto de 2016	10 de febrero de 2017	27 de mayo de 2019
15	Manuel Alan Díaz Cárdenas	01/35814	2 de diciembre de 2017	20 de febrero de 2017	15 de diciembre de 2017, 13 de febrero de 2018 y 2 de julio de 2019
16	Daniele Conti	n/a	n/a	7 de marzo de 2017	20 de junio de 2017
17	Gerardo Méndez López	26/38755	28 de enero de 2018	11 de octubre de 2017	21 de octubre de 2019
18	Juan Andrés Beltrán Torres	n/a	n/a	20 de diciembre de 2017	27 junio de 2019
19	Rodrigo Mireles Gallardo	19/29235	26 de mayo de 2018	19 de enero de 2018	13 de febrero de 2020
20	Eduardo Alejandro Espinoza Alcocer	01/32618	6 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018	n/a
21	José Francisco Aguilar Santiago	07/07945	3 de abril de 2018	12 de octubre de 2018	14 de junio de 2019 (pago)
22	Jaime Alejandro Bernal Arriola	n/a	n/a	1 de noviembre de 2018	n/a
23	Rubén Edmundo Martínez Álvarez	05/06649	15 de enero de 2019	30 de noviembre de 2018	10 de diciembre de 2019
24	Adolfo Félix Beltrán	35688	20 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019	29 de julio de 2019 y 26 de febrero de 2020 (pago)
25	Josafat Leija Martínez	16/28197	17 de mayo de 2019	2 de mayo de 2019	24 de octubre de 2019
26	Santiago Anaya Oliveros	14/24487	18 de febrero de 1996	6 de junio de 2019	n/a
27	René Torres Reynoso	11/18904	19 de octubre de 2013	19 de junio de 2019	24 de febrero de 2020
28	Rafael Camarena Hernández	n/a	n/a	25 de junio de 2019	13 de febrero de 2020
29	Humberto Green Cota	n/a	n/a	3 de julio de 2019	n/a

² Indicados en la Tabla 1 con los consecutivos 3, 4, 6, 7 y 8.

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción de la Solicitud	Fecha de recepción de otros documentos
30	Fernando Maa Reyna	n/a	n/a	8 de julio de 2019	1 de noviembre de 2019
31	Carlos García Aldape	6493	14 de noviembre de 2018	8 de julio de 2019	n/a
32	Constantino Hernández Morado	6419	28 de julio de 2012	8 de julio de 2019	1 de noviembre de 2019
33	Jorge Humberto Ramírez Alonso	5492	23 de mayo de 2019	9 de julio de 2019	n/a
34	David Francisco Pacheco Murillo	n/a	n/a	9 de julio de 2019	n/a
35	Hernán Vallejo Salazar	n/a	n/a	9 de julio de 2019	n/a
36	Adrián Ferreyra Herrejón	1303	3 de septiembre de 2019	10 de julio de 2019	21 de noviembre de 2019
37	Roberto Vaca Aguilar	n/a	n/a	12 de julio de 2019	n/a
38	Fidel Rodríguez Escobedo	5541	26 de agosto de 2019	29 de julio de 2019	n/a
39	Adrián Ortiz Nava	02/01433	23 de agosto de 2019	29 de julio de 2019	n/a
40	Aureliano Ramírez Sánchez	22/33178	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019	11 de noviembre de 2019
41	Fritz Yrack Vázquez Feregrino	42187	27 de julio de 2019	29 de julio de 2019	n/a
42	Francisco Espinosa Cruz	02/01288	17 de octubre de 2019	29 de julio de 2019	n/a
43	Alejandro Francisco Rivas Pintado	n/a	n/a	30 de julio de 2019	n/a
44	Rodrigo Cabré Márquez	n/a	n/a	1 de agosto de 2019	n/a
45	Patricia Ramírez Ángeles	n/a	n/a	1 de agosto de 2019	n/a
46	Emigdio González Rodríguez	12447	4 de mayo de 2019	1 de agosto de 2019	n/a
47	Miguel Sepúlveda Serrato	14/25788	9 de agosto de 2019	1 de agosto de 2019	n/a
48	José Héctor García Mota	02/01093	3 de agosto de 2019	1 de agosto de 2019	n/a
49	Jesús Irán Grageda Arellano	n/a	n/a	1 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
50	Jaime Chávez Alanís	19/29470	17 de agosto de 2019	1 de agosto de 2019	n/a
51	Rubén Olveda Ayala	n/a	n/a	1 de agosto de 2019	n/a
52	Joaquín Contreras Gil	02/01166	14 de junio de 2015	1 de agosto de 2019	n/a
53	Juan José Martínez Campos	14/02278	14 de abril de 2018	7 de agosto de 2019	21 de noviembre de 2019
54	Miguel Ángel Estrada Zertuche	11/19276	7 de mayo de 2017	8 de agosto de 2019	n/a
55	Ricardo Roberto Ibarra Valdez	n/a	n/a	12 de agosto de 2019	n/a
56	José de Jesús Durán García	n/a	n/a	14 de agosto de 2019	n/a
57	Victor Emmanuel Olivera Mavil	17/10021	23 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019	n/a
58	Francisco Javier Moreno Gutiérrez	n/a	n/a	20 de agosto de 2019	n/a
59	Gerardo González Villagómez	n/a	n/a	21 de agosto de 2019	n/a
60	Kuotaro Sanay Robles	01/01516	14 de noviembre de 2019	23 de agosto de 2019	14 de noviembre de 2019
61	Takao Sanay Castro	02/01519	8 de enero de 2019	23 de agosto de 2019	14 de noviembre de 2019
62	Larissa Naomi Díaz Peniche	n/a	n/a	27 de agosto de 2019	18 de diciembre de 2019
63	Jaime Ulloa Cassell	19/29317	23 de enero de 2015	27 de agosto de 2019	n/a
64	Román Sosa Rosales	16/28104	22 de marzo de 2018	27 de agosto de 2019	n/a
65	Román Sosa Galeana	16/28183	7 de abril de 2017	27 de agosto de 2019	n/a
66	Aristides Santiago Mateos Gorostiza	n/a	n/a	27 de agosto de 2019	n/a
67	Ricardo Andrade Garduño	n/a	n/a	27 de agosto de 2019	n/a
68	René Alcántara Noguez	26733	30 de septiembre de 2017	28 de agosto de 2019	n/a
69	Hayde Gracia Martínez Alvarado	18004	3 de enero de 1999	2 de septiembre de 2019	12 de septiembre de 2019
70	Ramón Wvaldo Mancilla Leal	n/a	n/a	2 de septiembre de 2019	n/a
71	José Zenón Alonso Rangel	n/a	n/a	2 de septiembre de 2019	n/a
72	Adolfo Yamamoto Monge	22/33165	9 de diciembre de 2003	4 de septiembre de 2019	n/a
73	Cynthia Estefanía Arreola González	n/a	n/a	4 de septiembre de 2019	20 de diciembre de 2019
74	José Edgar Dávila Moreno	15/27715	10 de junio de 2017	5 de septiembre de 2019	n/a
75	Francisco Javier Tea Casarez	n/a	n/a	6 de septiembre de 2019	n/a
76	Casáreo Enrique Murakami Gallegos	n/a	n/a	24 de septiembre de 2019	n/a
77	José Armando Cisneros Lara	n/a	n/a	27 de septiembre de 2019	n/a

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción de la Solicitud	Fecha de recepción de otros documentos
78	J. Jesús Reyes Gutiérrez	n/a	n/a	27 de septiembre de 2019	11 de octubre de 2019
79	Victoriano Medellín Medellín	32/49233	6 de diciembre de 2016	30 de septiembre de 2019	21 de octubre de 2019
80	Marcelo Pérez Cornejo	16/28240	26 de septiembre de 2018	9 de septiembre de 2019	n/a
81	José de Jesús Silva Baltierra	n/a	n/a	10 de septiembre de 2019	n/a
82	Heriberto Fernández Castellán	n/a	n/a	12 de septiembre de 2019	n/a
83	José Javier Moreno Cuevas	18037	5 de junio de 2018	12 de septiembre de 2019	n/a
84	Fernando Legorreta Galindo	n/a	n/a	12 de septiembre de 2019	n/a
85	Ramón Romero Rodríguez	1447	30 de agosto de 2019	17 de septiembre de 2019	n/a
86	Ángel Abraham Mendoza Alférez	n/a	n/a	20 de septiembre de 2019	n/a
87	Bernardino González Pérez	09/06531	2 de agosto de 2018	2 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019
88	José Armando Peña Gómez	n/a	n/a	2 de octubre de 2019	n/a
89	Paul Jaime Ehrlich Aguilar	17/10026	26 de junio de 2019	7 de octubre de 2019	n/a
90	Miguel Ángel Iyescas Caballero	n/a	n/a	10 de octubre de 2019	21 de febrero de 2020
91	Alfonso Fernando Jones Celis	09/06633	31 de enero de 2017	10 de octubre de 2019	n/a
92	Humberto René Reyes Flores	22/33015	13 de julio de 2019	11 de octubre de 2019	n/a
93	Fernando Valdez Banda Gómez	26/38866	20 de mayo de 2019	11 de octubre de 2019	n/a
94	J. Trinidad Figueroa Bejarano	26/38239	6 de septiembre de 2019	11 de octubre de 2019	n/a
95	Carlos Edmundo Meza Valles	08/12673	17 de octubre de 2017	11 de octubre de 2019	n/a
96	Sergio Ramírez	n/a	n/a	14 de octubre de 2019	n/a
97	Jesús Octayío Villanueva Pedroza	1354	25 de agosto de 2019	17 de octubre de 2019	n/a
98	René Gam Romero Ávila	32/49239	30 de agosto de 2019	21 de octubre de 2019	n/a
99	Luis Enrique Sánchez Segura	n/a	n/a	22 de octubre de 2019	n/a
100	Sergio López de la Rosa	02/01411	13 de diciembre de 2016	23 de octubre de 2019	n/a
101	Tila del Carmen de la Cruz Arias	n/a	n/a	24 de octubre de 2019	n/a
102	Antonio Torres Ramírez	n/a	n/a	24 de octubre de 2019	n/a
103	Gustavo Oliva Garduño	15/27714	12 de enero de 2019	24 de octubre de 2019	n/a
104	Jaime Oliva Garduño	09/06272	12 de enero de 2019	24 de octubre de 2019	25 de noviembre de 2019
105	Ricardo Sánchez Romero	n/a	n/a	28 de octubre de 2019	n/a
106	Martín Javier Saucedo Avilés	23/33734	19 de marzo de 2019	30 de octubre de 2019	n/a
107	Javier Martínez Morales	n/a	n/a	6 de noviembre de 2019	n/a
108	Homero Cayetano Zapata Orozco	06145	9 de mayo de 2001	25 de noviembre de 2019	n/a
109	Gonzalo Aragón Lozoya	08/12703	4 de octubre de 2012	25 de noviembre de 2019	n/a
110	Julio Alberto Zapata Orozco	28/42240	13 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2019	6 de diciembre de 2019
111	Óscar Omar Flores Tavizón	10/18134	27 de enero de 2018	25 de noviembre de 2019	n/a
112	Ricardo Salazar Moreno	30/44319	7 de junio de 2017	3 de diciembre de 2019	6 de diciembre de 2019
113	Edgar García Valadez	n/a	n/a	4 de diciembre de 2019	n/a
114	Manuel de Jesús Corral Calderón	35678	11 de octubre de 2018	6 de diciembre de 2019	n/a
115	Antonio Guillermo García Moctezuma	10/18115	1 de diciembre de 2018	6 de diciembre de 2019	n/a
116	Juan Cuauhtémoc Salas Rodríguez	18031	4 de agosto de 2018	6 de diciembre de 2019	n/a
117	Mario Alberto Castro Hernández	n/a	n/a	12 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
118	Benjamín Hernández Ontiveros	08/12708	17 de enero de 2018	13 de diciembre de 2019	n/a
119	Nicolás Cisneros Serna	n/a	n/a	17 de diciembre de 2019	n/a
120	Enrique Solís Alba	12543	14 de agosto de 2016	20 de diciembre de 2019	n/a
121	Eric Ochoa Ordaz	08/12694	24 de agosto de 2019	20 de diciembre de 2019	n/a
122	Héctor Aragón Garza	06318	14 de junio de 2019	28 de enero de 2020	n/a
123	Jorge Nieto Legorreta	n/a	n/a	30 de enero de 2020	n/a
124	Luis Romelio González Viveros	21/32655	5 de agosto de 2019	13 de febrero de 2020	n/a
125	Alejandro Nava Hernández	n/a	n/a	13 de febrero de 2020	n/a

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción de la Solicitud	Fecha de recepción de otros documentos
126	J. Jesús Jaime Delgado	11/19238	22 de octubre de 2017	18 de febrero de 2020	n/a
127	Juan Miguel López Molina	n/a	n/a	26 de febrero de 2020	n/a

Sexto.- Opinión en materia de Espectro Radioeléctrico. Mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1877/2019 del 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico que actualizara la opinión emitida en 2019, respecto de múltiples solicitudes relativas al otorgamiento de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, así como el monto de la contraprestación aplicable a ellas durante el ejercicio 2020.

A dicho oficio le recayó la respuesta contenida en el diverso IFT/222/UER/DG-PLES/238/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Planeación del Espectro de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el que se incluyeron los dictámenes de planificación espectral DG-PLES/053-19 y técnico IFT/222/UER/DG-IEET/0986/2019.

Como complemento de lo anterior, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, adscrita a esa misma Unidad Administrativa, emitió el oficio IFT/222/UER/DG-EERO/005/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, con la propuesta de contraprestación aplicable a este tipo de solicitudes durante el ejercicio fiscal 2020.

Séptimo.- Opinión Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Mediante los oficios que se señalan en la Tabla 2 siguiente, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a cada una de las Solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución").

En respuesta a lo anterior, con el oficio 2.1.-132/2020 notificado al Instituto el 26 de marzo de 2020 y los oficios 2.1.-142/2020 y 2.1.-145/2020 notificados a la Unidad de Concesiones y Servicios mediante correo electrónico el 30 de abril de 2020, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría remitió los diversos 1.-95, 1.-127 y 1.-130 que contienen las opiniones técnicas -que se señalan en la propia Tabla 2- emitidas por dicha Dependencia respecto de cada una de las Solicitudes.

Tabla 2.

No.	Solicitante	Oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios para solicitar opinión a la Secretaría	Fecha de notificación de oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios a la Secretaría	Oficio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con el que se remite la opinión de la Secretaría	Oficio con la opinión de la Secretaría	Fecha de notificación de los oficios de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y del oficio de opinión de la Secretaría
1	Arturo Barriga Barriga	IFT/223/UCS/133/2020	29 de enero de 2020	2.1.-132/2020	1.-95	26 de marzo de 2020
2	Diego Fabrizio Rocha Meza	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020

No.	Solicitante	Oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios para solicitar opinión a la Secretaría	Fecha de notificación de oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios a la Secretaría	Oficio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con el que se remite la opinión de la Secretaría	Oficio con la opinión de la Secretaría	Fecha de notificación de los oficios de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y del oficio de opinión de la Secretaría
3	Enrique Javier Bernal Arévalo	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
4	Juan Miguel Guzmán Ochoa	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
5	Ernesto Gómez Jaramillo	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
6	Roberto Rosales Pérez	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
7	Edmundo Salgado Mackas	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
8	Paulino Medina Ramírez	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
9	José Fermín Esquivel Ortega	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
10	Guillermo Vázquez Cordero	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
11	Francisco Javier Leañós García	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
12	Julio Joaquín Cahuich Collí	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
13	Andrés Yescas Fuentes	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
14	Juan Antonio Martínez Rocha	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
15	Manuel Alan Díaz Cárdenas	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
16	Daniele Conti	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
17	Gerardo Mendoza López	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
18	Juan Andrés Beltrán Torres	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
19	Rodrigo Mireles Gallardo	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
20	Eduardo Alejandro Espinoza Alcocer	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
21	José Francisco Aguilar Santiago	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
22	Jaime Alejandro Bernal Arriola	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
23	Rubén Edmundo Martínez Álvarez	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
24	Adolfo Félix Beltrán	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
25	Josafat Leija Martínez	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
26	Santiago Anaya Oliveros	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
27	René Torres Reynoso	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
28	Rafael Camarena Hernández	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
29	Humberto Green Cota	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
30	Fernando Maa Reyna	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
31	Carlos García Aldape	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
32	Constantino Hernández Morado	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
33	Jorge Humberto Ramírez Alonso	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
34	David Francisco Pacheco Murillo	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
35	Hernán Vallejo Salazar	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
36	Adrián Ferreyra Herrejón	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
37	Roberto Vacá Aguilar	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
38	Fidel Rodríguez Escobedo	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
39	Adrián Ortiz Nava	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
40	Aureliano Ramírez Sánchez	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
41	Fritz Yrack Vázquez Feregrino	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
42	Francisco Espinosa Cruz	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
43	Alejandro Francisco Rivas Pintado	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
44	Rodrigo Cabré Márquez	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
45	Patricia Ramírez Ángeles	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
46	Emigdio González Rodríguez	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
47	Miguel Sepúlveda Serrato	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020

No.	Solicitante	Oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios para solicitar opinión a la Secretaría	Fecha de notificación de oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios a la Secretaría	Oficio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con el que se remite la opinión de la Secretaría	Oficio con la opinión de la Secretaría	Fecha de notificación de los oficios de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y del oficio de opinión de la Secretaría
48	José Héctor García Mota	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
49	Jesús Irán Grageda Arellano	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
50	Jaime Chávez Alanís	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
51	Rubén Olveda Ayala	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
52	Joaquín Contreras Gil	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
53	Juan José Martínez Campos	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
54	Miguel Ángel Estrada Zertuche	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
55	Ricardo Roberto Ibarra Valdez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
56	José de Jesús Durán García	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
57	Víctor Emmanuel Olivera Mavil	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
58	Francisco Javier Moreno Gutiérrez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
59	Gerardo González Villagómez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
60	Kuotaro Sanay Robles	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
61	Takao Sanay Castro	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
62	Larissa Naomi Díaz Peniche	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
63	Jaime Ulloa Cassell	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
64	Román Sosa Rosales	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
65	Román Sosa Galeana	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
66	Aristides Santiago Mateos Gorostiza	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
67	Ricardo Andrade Garduño	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
68	René Alcántara Noguez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
69	Hayde Gracia Martínez Alvarado	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
70	Ramón Wvaldo Mancilla Leal	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
71	José Zenón Alonso Rangel	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
72	Adolfo Yamamoto Monge	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
73	Cynthia Estefanía Arreola González	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
74	José Edgar Dávila Moreno	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
75	Francisco Javier Tea Cásarez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
76	Casáreo Enrique Murakami Gallegos	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
77	José Armando Cisneros Lara	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
78	J. Jesús Reyes Gutiérrez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
79	Victoriano Medellín Medellín	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
80	Marcelo Pérez Cornejo	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
81	José de Jesús Silva Baltierra	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
82	Heriberto Fernández Castelán	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
83	José Javier Moreno Cuevas	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
84	Fernando Legorreta Galindo	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
85	Ramón Romero Rodríguez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
86	Ángel Abraham Mendoza Alférez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
87	Bernardino González Pérez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
88	José Armando Peña Gómez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
89	Paul Jaime Ehrlich Aguilar	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
90	Miguel Ángel Iyescas Caballero	IFT/223/UCSI/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
91	Alfonso Fernando Jones Celis	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
92	Humberto René Reyes Flores	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
93	Fernando Valdez Banda Gómez	IFT/223/UCSI/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020

No.	Solicitante	Oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios para solicitar opinión a la Secretaría	Fecha de notificación de oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios a la Secretaría	Oficio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con el que se remite la opinión de la Secretaría	Oficio con la opinión de la Secretaría	Fecha de notificación de los oficios de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y del oficio de opinión de la Secretaría
94	J. Trinidad Figueroa Bejarano	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
95	Carlos Edmundo Meza Valles	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
96	Sergio Ramírez	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
97	Jesús Octavio Villanueva Pedroza	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
98	René Gam Romero Ávila	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
99	Luis Enrique Sánchez Segura	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
100	Sergio López de la Rosa	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
101	Tila del Carmen de la Cruz Arias	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
102	Antonio Torres Ramírez	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
103	Gustavo Oliva Garduño	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
104	Jaime Oliva Garduño	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
105	Ricardo Sánchez Romero	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
106	Martín Javier Saucedo Avilés	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
107	Javier Martínez Morales	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
108	Homero Cayetano Zapata Orozco	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
109	Gonzalo Aragón Lozoya	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
110	Julio Alberto Zárate Orozco	IFT/223/UCS/445/2020	5 de marzo de 2020	2.1.-145/2020	1.-130	30 de abril de 2020
111	Óscar Omar Flores Tavizón	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
112	Ricardo Salazar Moreno	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
113	Edgar García Valadez	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
114	Manuel de Jesús Corral Calderón	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
115	Antonio Guillermo García Moctezuma	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
116	Juan Cuauhtémoc Salas Rodríguez	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
117	Mario Alberto Castro Hernández	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
118	Benjamín Hernández Ontiveros	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
119	Nicolás Cisneros Serna	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
120	Enrique Solís Alba	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
121	Eric Ochoa Ordaz	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
122	Héctor Aragón Garza	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
123	Jorge Nieto Legorreta	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
124	Luis Romelío González Viveros	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
125	Alejandro Nava Hernández	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
126	J. Jesús Jaime Delgado	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020
127	Juan Miguel López Molina	IFT/223/UCS/528/2020	13 de marzo de 2020	2.1.-142/2020	1.-127	30 de abril de 2020

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso,

aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII del Estatuto Orgánico, establece como atribuciones del Pleno del Instituto, entre otras, la de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales; interpretar, en su caso, la Ley y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones, y las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

Así, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En virtud de lo expuesto, considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; fijar el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de concesiones, con la opinión no vinculante de la autoridad hacendaria, e interpretar, en su caso la Ley, y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes.

Segundo.- Marco normativo aplicable a las Solicitudes. El artículo Sexto Transitorio del Decreto de Ley establece que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, como es el caso de 2 de las Solicitudes³, se realizará en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

³ Indicadas en la Tabla 1 con los consecutivos 1 y 2

En ese sentido, el Decreto de Reforma Constitucional establece en el cuarto párrafo del artículo Séptimo Transitorio que si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio a la fecha de integración del Instituto, éste ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el propio Decreto de Reforma Constitucional y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

Dado que la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones no contempló la figura de concesionamiento y/o permiso para radioaficionados, dicho ordenamiento resulta inaplicable para atender las 2 Solicitudes⁴ presentadas antes de la entrada en vigor del Decreto de Ley, relativas a la expedición y revalidación de Certificados de Aptitud y autorización para instalar y operar estación del servicio de aficionados. No obstante lo anterior, al momento de resolver dichas solicitudes, el Instituto debe proceder a resolver esas peticiones mediante el otorgamiento de la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, conforme a lo señalado en el artículo 76 fracción III inciso b de la Ley, a efecto de brindar certeza jurídica a los solicitantes.

De conformidad con el citado artículo, ese tipo de concesión confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con propósitos de: experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, entre otros.

Adicionalmente, señala que este tipo de concesiones no confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado.

Por su parte, el artículo 82 de la Ley establece, entre otras cosas, que el espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, se concesionará directamente, hasta por un plazo de cinco años prorrogables; señalando además que este tipo de concesiones serán intransferibles.

En ese orden de ideas, considerando que las presentes concesiones se otorgarán en términos de la Ley, la vigencia que se les fije a dichas concesiones deberá comenzar a partir de la notificación de los títulos correspondientes.

En apego a lo señalado por el propio artículo 82 de la Ley, el Instituto estableció mediante los Lineamientos, los términos y requisitos que deben acreditar los interesados en obtener una concesión de las previstas en la Ley. En ese sentido, si bien 5 (cinco) de las solicitudes⁵ fueron inicialmente presentadas para renovar certificados de aptitud, dichas peticiones contaron posteriormente con escritos en alcance, dentro de los cuales los solicitantes incluyeron por

⁴ Indicadas en la Tabla 1 con los consecutivos 1 y 2

⁵ Indicadas en la Tabla 1 con los consecutivos 3, 4, 6, 7 y 8

iniciativa propia el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, previsto en los Lineamientos, con la finalidad de apegarse al marco jurídico vigente; por tal razón, es procedente evaluarlas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 de dicha disposición. Estas solicitudes, sumadas a las 119 (ciento diecinueve) solicitudes presentadas al amparo de la Ley y los Lineamientos, conforman 124 (ciento veinticuatro) casos con requisitos similares.

Ahora bien, para el caso de las 3 (tres) solicitudes⁶ que fueron presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos y que no incluyeron el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) acreditar la nacionalidad mexicana, de conformidad con el artículo 77 de la Ley; (ii) acreditar que cuenta con capacidad operativa y técnica para operar una estación del servicio de Aficionados, como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de aplicación supletoria a la Ley, conforme al artículo 6 de la misma, y (iii) acreditar el pago por estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de concesión correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos.

Cabe señalar que si bien en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley se establece que cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una concesión, tal situación no es requerida en el caso de las concesiones sobre espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, como se observa en propio texto del artículo 67 fracción III de la Ley, al no haberse incluido esta modalidad de concesión.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes. En lo relativo al análisis de las 3 solicitudes⁷ a las que no les es aplicable el artículo 9 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tomó en consideración la documentación requerida por las disposiciones aplicables al momento de la presentación de la misma, como quedó establecido en el Considerando Segundo de la presente Resolución. En ese sentido, la evaluación consistió en lo siguiente:

- (i) Los solicitantes presentaron copia certificada de su acta de nacimiento, con lo cual acreditaron contar con la nacionalidad mexicana.
- (ii) Los solicitantes acreditaron la capacidad técnica al contar con el certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas del servicio de aficionados que le emitió la Comisión Federal de Telecomunicaciones, o bien, con la evaluación que en su momento les fue aplicada por un Centro SCT.

⁶ Indicadas en la Tabla 1 con los consecutivos 1, 2 y 5

⁷ Indicadas en la Tabla 1 con los consecutivos 1, 2 y 5

- (iii) Los solicitantes acreditaron el pago por estudio de su solicitud y, en su caso, expedición del título de concesión, en cumplimiento del artículo 173 apartado B, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Derechos.

Por su parte, para los 124 casos restantes, los solicitantes presentaron la documentación requerida por el artículo 9 de los Lineamientos, respecto de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados; por ello, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones evaluó dichas solicitudes, conforme a lo siguiente:

I. Datos generales del Interesado.

a) Identidad y Nacionalidad

Los solicitantes acreditaron su identidad y nacionalidad a través de la presentación de copia certificada de la documentación por medio de la cual acreditan contar con la nacionalidad mexicana.

b) Domicilio en el territorio nacional

Los solicitantes señalaron, en cada caso, un domicilio en territorio nacional y lo acreditaron con copia simple del comprobante correspondiente.

II. Características Generales del Proyecto.

A través del *Formato IFT-Concesión Radioaficionados* los solicitantes declararon su proyecto, mismo que incluyó, en su caso, alguna propuesta de distintivo de llamada, las bandas de frecuencias que son de su interés, coincidentes con aquellas atribuidas para el servicio de Aficionados y/o Aficionados por Satélite en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (el "CNAF").

III. Capacidad jurídica, técnica/administrativa y económica.

a) Capacidad jurídica. La acreditación de este requisito quedó satisfecha con la presentación del documento de identidad y nacionalidad enunciado en el numeral I, inciso a) anterior.

b) Capacidad técnica/administrativa. Los solicitantes acreditaron este requisito ya sea a través de sus respectivos certificados de aptitud como aficionados -los cuales fueron emitidos por la Secretaría o la Comisión Federal de Telecomunicaciones- o bien, mediante documentación probatoria de haber participado en seminarios o cursos relacionados con el servicio de Aficionados.

- c) Capacidad económica. Los solicitantes manifestaron contar con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo las actividades propias del servicio de aficionados.

IV. Pago por análisis de la solicitud.

En cada caso, los solicitantes acreditaron el pago por estudio de su solicitud y expedición del título de concesión, en cumplimiento del artículo 173 apartado B, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Derechos.

Como ya se señaló en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioelétrico su opinión respecto de este tipo de solicitudes, así como la propuesta del monto de la contraprestación correspondiente. Al respecto, y considerando que las Solicitudes se resuelven durante el año 2020, resulta aplicable la opinión y los dictámenes remitidos por la Unidad de Espectro Radioelétrico mediante los oficios IFT/222/UER/DG-PLS/238/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 e IFT/222/UER/DG-EERO/005/2020 de fecha 13 de febrero de 2020.

Cabe señalar que, en dichos oficios, la Unidad de Espectro Radioelétrico indicó que su opinión y la propuesta de contraprestación serán aplicables durante todo el año 2020, por lo que las mismas deberán utilizarse al resolver las solicitudes relacionadas con el concesionamiento de bandas de frecuencias del servicio de aficionados, siempre y cuando dichas solicitudes se sometan a consideración del Pleno durante el mismo año.

En el dictamen DG-PLS/053-19, la Dirección General de Planeación del Espectro, adscrita a la Unidad de Espectro Radioelétrico, consideró procedente el uso de las bandas de frecuencias objeto de las Solicitudes con base en lo siguiente:

[...]

La promoción del uso del espectro radioelétrico para diversos fines diferentes al comercial resulta de gran relevancia para las actividades de planificación espectral que lleva a cabo el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Además de esto, es de vital importancia considerar y reconocer las contribuciones técnicas durante situaciones de emergencias y desastres naturales aportadas por los servicios de aficionados y/o aficionados por satélite para la provisión de servicios de radiocomunicaciones en México.

Es importante destacar que los radioaficionados utilizan diversos tipos de equipos de radiocomunicaciones para comunicarse entre sí, los cuales pueden ser fijos, móviles, portátiles o temporales. La radioafición desarrolla una fuente de experiencia en la exploración de fenómenos de propagación y el desarrollo de tecnologías para el uso eficiente del espectro radioelétrico y proporciona una oportunidad de aprendizaje para todos con independencia de su ubicación y/o condición social.

Por otra parte, los sistemas de radiocomunicación que explotan los servicios de aficionados y aficionados por satélite, disponen de sistemas de comunicaciones abiertas, mediante los cuales se transmiten mensajes a diferentes regiones geográficas para la experimentación y diversos ensayos de radiocomunicaciones, que, además, cumplen una misión social al ser utilizados para establecer comunicación en casos de catástrofe o desastre natural.

En este sentido, a efectos de que los servicios de aficionados y aficionados por satélite que se prestan en las distintas bandas de frecuencias con categoría a título primario y/o a título secundario puedan coexistir, es menester que los sistemas utilizados para el servicio de Aficionados y Aficionados por satélite se apeguen de manera irrestricta a lo estipulado en el CNAF, así como atender lo dispuesto en los artículos 5 y 25 de RR.

Finalmente, durante octubre y noviembre del 2019 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT, durante esta Conferencia se realizó la modificación del RR de la UIT-R bajo común acuerdo de las Administraciones participantes. Como resultado de esta Conferencia, las atribuciones a los servicios de aficionados y aficionados por satélite no sufrieron modificación para México o para la Región 2, a la que México pertenece. En tal virtud, se observa que las atribuciones a dichos servicios continuarán en el CNAF.

Siendo así, la operación de sistemas para el servicio de Aficionados y Aficionados por satélite se deberá limitar exclusivamente a las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF a estos servicios. En este sentido, con la finalidad de fomentar y promover el uso de los servicios analizados en la presente solicitud, así como de promover una práctica común internacional, se considera viable la prestación de dichos servicios.

2. Viabilidad	
Con base en el análisis realizado y desde el punto de vista de planeación del espectro, el uso solicitado dentro de las bandas de frecuencias atribuidas a título Primario a los servicios de Aficionados y/o Aficionados por satélite, así como a las atribuidas a título Secundario a los servicios de Aficionados y/o Aficionados por satélite, se considera PROCEDENTE .	
No omito señalar que las previsiones manifestadas en el presente dictamen son aplicables a las solicitudes de opinión subsecuentes para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.	
Finalmente, y en virtud de que no se prevén cambios desde el punto de vista de planeación del espectro para dichos servicios durante el presente año, esta opinión tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2020 .	
Lo anterior sujeto a las condiciones y términos que se indican en el apartado siguiente.	
3. Condiciones y términos de uso de la banda de frecuencias	
3.1. Frecuencias de operación	Conforme a lo establecido en el CNAF.
3.2. Cobertura	Sin restricciones respecto de la cobertura solicitada.
3.3. Vigencia recomendada	Sin restricciones respecto de la vigencia solicitada.

[...]"

Asimismo, como parte integral de la opinión formulada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos emitió su dictamen técnico IFT/222/UER/DG-IEET/0986/2019, en el que se establecieron las condiciones técnicas de operación para el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF para este tipo de solicitudes, entre las que se encuentran las siguientes: i) Solicitud de

información; ii) Interferencias perjudiciales; iii) Servicios a título secundario, y iv) Radiaciones electromagnéticas.

Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través de los oficios que se señalan en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a las 127 Solicitudes.

Al respecto, mediante oficio 2.1.-132/2020 notificado al Instituto el 26 de marzo de 2020, se remitió el oficio 1.-95, mediante el cual la Secretaría emitió, entre otras, la opinión técnica correspondiente a la solicitud del C. Arturo Barriga Barriga. Posteriormente, mediante los oficios 2.1.-142/2020 y 2.1.-145/2020 remitidos vía correo electrónico por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión adscrita a la Secretaría, se notificaron los oficios 1.-127 y 1.-130, mediante los cuales la Secretaría emitió las opiniones técnicas correspondientes a 33 y 93 casos, respectivamente, sin que dicha Dependencia formulara objeción alguna respecto de las 127 Solicitudes referidas en la presente Resolución.

Cuarto.- Monto de la contraprestación. De conformidad con el artículo 99 de la Ley, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió el oficio IFT/222/UER/246/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la opinión no vinculante respecto al monto de la contraprestación por el otorgamiento de las concesiones para uso privado con propósitos de radioaficionados, con la finalidad de someter la misma a la consideración del Pleno del Instituto.

En dicho oficio la Unidad de Espectro Radioeléctrico señaló lo siguiente:

[...]

En este sentido, y tomando en cuenta que este tipo de servicio no tiene fines de lucro, no genera actividad económica significativa en la industria de telecomunicaciones y en muchas ocasiones tiene que ver con comunicaciones de carácter social, esta Dirección General propone definir el pago de la contraprestación con base en el concepto de expedición que actualmente establece el artículo 173, apartado B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos (LFD).

De esta forma, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se ha tomado como referencia el citado artículo y una relación 30%-70% histórica, que se ha utilizado previamente para estos casos, entre el valor de la contraprestación y los pagos de derechos por el uso del espectro radioeléctrico (...)

Asimismo, el 13 de enero de 2020, en alcance al oficio antes señalado, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió el diverso IFT/222/UER/006/2020 en el que precisó lo siguiente:

[...]

Al respecto, el 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020. En el Anexo 19 de dicha resolución se establece la cuota del artículo 173, inciso B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal 2020, la cual asciende a \$1,693.00. En este sentido, utilizando dicho valor y siguiendo la misma metodología descrita en el oficio IFT/222/UER/246/2019, el monto de la contraprestación propuesta para el otorgamiento de concesiones de espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados para el año 2020 sería el siguiente:

$$\text{Contraprestación} = \frac{0.3 * 1,693}{0.7} = 725.27$$

Por ello, con fundamento en el artículo 29, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el artículo 99 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se le solicita atentamente emitir opinión sobre el monto de \$726.00 pesos (setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) que se deberá pagar por el otorgamiento de concesiones de uso privado con propósitos de radioaficionados durante el año 2020.

[...]"

En respuesta al oficio IFT/222/UER/246/2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el oficio número 349-B-037 de fecha 10 de febrero de 2020, a través del cual emite opinión respecto al monto del aprovechamiento que se deberá pagar, durante el año 2020 por concepto del otorgamiento de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, por un periodo de hasta 5 años, señalando lo siguiente:

"[...] emite opinión favorable al IFT sobre el monto de **\$726.00 (Setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, durante el año 2020, por concepto del otorgamiento de la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósito de radioaficionados con vigencia de cinco años.

[...]

La obligación de pago del aprovechamiento opinado en el presente oficio, deberá establecerse en los títulos de concesión en virtud del otorgamiento de las concesiones, incorporando el monto del aprovechamiento a pagar.

[...]"

Por su parte, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, remitió a la Unidad de Concesiones y Servicios, el oficio IFT/222/UER/DG-EERO/005/2020 y dictamen DG-EERO/DVEC/005-2020, ambos de fecha 13 de febrero de 2020. El dictamen señala lo siguiente:

"[...]

Dictamen.

Con base en el análisis previo, se determina que para el ejercicio fiscal 2020, los solicitantes deberán pagar el monto de **\$726.00 (setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del otorgamiento de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 años.

[...]"

Es así que resulta procedente fijar el monto de \$726.00 (setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) como la contraprestación que cada solicitante deberá pagar, previamente al otorgamiento de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, que en su caso se otorgue.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, concluyó que las Solicitudes cumplen con los requisitos técnicos-regulatorios y jurídicos aplicables; asimismo, considerando que la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió las opiniones correspondientes de conformidad con el CNAF, el Pleno del Instituto estima procedente resolver de manera favorable las Solicitudes, mediante el otorgamiento de un título de concesión para usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de cada una de las siguientes personas:

No.	Solicitante	No.	Solicitante
1	Arturo Barriga Barriga	65	Román Sosa Galeana
2	Diego Fabrizio Rocha Meza	66	Aristides Santiago Mateos Gorostiza
3	Enrique Javier Bernal Arévalo	67	Ricardo Andrade Garduño
4	Juan Miguel Guzmán Ochoa	68	René Alcántara Noguez
5	Ernesto Gómez Jaramillo	69	Hayde Gracia Martínez Alvarado
6	Roberto Rosales Pérez	70	Ramón Wvaldo Mancilla Leal
7	Edmundo Salgado Mackas	71	José Zenón Alonso Rangel
8	Paulino Medina Ramírez	72	Adolfo Yamamoto Monge
9	José Fermín Esquivel Ortega	73	Cynthia Estefanía Arreola González
10	Guillermo Vázquez Cordero	74	José Edgar Dávila Moreno
11	Francisco Javier Leafios García	75	Francisco Javier Tea Cásarez
12	Julio Joaquín Cahuich Colli	76	Casáreo Enrique Murakami Gallegos
13	Andrés Yescas Fuentes	77	José Armando Cisneros Lara
14	Juan Antonio Martínez Rocha	78	J. Jesús Reyes Gutiérrez
15	Manuel Alan Díaz Cárdenas	79	Victoriano Medellín Medellín
16	Daniele Conti	80	Marcelo Pérez Cornejo
17	Gerardo Mendoza López	81	José de Jesús Silva Baltierra
18	Juan Andrés Beltrán Torres	82	Heriberto Fernández Castelán
19	Rodrigo Mireles Gallardo	83	José Javier Moreno Cuevas
20	Eduardo Alejandro Espinoza Alcocer	84	Fernando Legorreta Galindo

No.	Solicitante
21	José Francisco Aguilar Santiago
22	Jaime Alejandro Bernal Arriola
23	Rubén Edmundo Martínez Álvarez
24	Adolfo Félix Beltrán
25	Josafat Leija Martínez
26	Santiago Anaya Oliveros
27	René Torres Reynoso
28	Rafael Camarena Hernández
29	Humberto Green Cota
30	Fernando Maa Reyna
31	Carlos García Aldape
32	Constantino Hernández Morado
33	Jorge Humberto Ramírez Alonso
34	David Francisco Pacheco Murillo
35	Hernán Vallejo Salazar
36	Adrián Ferreyra Herrejón
37	Roberto Vaca Aguilar
38	Fidel Rodríguez Escobedo
39	Adrián Ortiz Nava
40	Aureliano Ramírez Sánchez
41	Fritz Yrack Vázquez Feregrino
42	Francisco Espinosa Cruz
43	Alejandro Francisco Rivas Pintado
44	Rodrigo Cabré Márquez
45	Patricia Ramírez Ángeles
46	Emigdio González Rodríguez
47	Miguel Sepúlveda Serrato
48	José Héctor García Mota
49	Jesús Irán Grageda Arellano
50	Jaime Chávez Alanís
51	Rubén Olveda Ayala
52	Joaquín Contreras Gil
53	Juan José Martínez Campos
54	Miguel Ángel Estrada Zertuche
55	Ricardo Roberto Ibarra Valdez
56	José de Jesús Durán García
57	Víctor Emmanuel Olivera Mavil
58	Francisco Javier Moreno Gutiérrez

No.	Solicitante
85	Ramón Romero Rodríguez
86	Ángel Abraham Mendoza Alférez
87	Bernardino González Pérez
88	José Armando Peña Gómez
89	Paul Jaime Ehrlich Aguilar
90	Miguel Ángel Iyescas Caballero
91	Alfonso Fernando Jones Celis
92	Humberto René Reyes Flores
93	Fernando Valdez Banda Gómez
94	J. Trinidad Figueroa Bejarano
95	Carlos Edmundo Meza Valles
96	Sergio Ramírez
97	Jesús Octavio Villanueva Pedroza
98	René Gam Romero Ávila
99	Luis Enrique Sánchez Segura
100	Sergio López de la Rosa
101	Tila del Carmen de la Cruz Arias
102	Antonio Torres Ramírez
103	Gustavo Oliva Garduño
104	Jaime Oliva Garduño
105	Ricardo Sánchez Romero
106	Martín Javier Saucedo Avilés
107	Javier Martínez Morales
108	Homero Cayetano Zapata Orozco
109	Gonzalo Aragón Lozoya
110	Julio Alberto Zapata Orozco
111	Óscar Omar Flores Tavizón
112	Ricardo Salazar Moreno
113	Edgar García Valadez
114	Manuel de Jesús Corral Calderón
115	Antonio Guillermo García Moctezuma
116	Juan Cuauhtémoc Salas Rodríguez
117	Mario Alberto Castro Hernández
118	Benjamín Hernández Ontiveros
119	Nicolás Cisneros Serna
120	Enrique Solís Alba
121	Eric Ochoa Ordaz
122	Héctor Aragón Garza

No.	Solicitante
59	Gerardo González Villagómez
60	Kuotaro Sanay Robles
61	Takao Sanay Castro
62	Larissa Naomi Díaz Peniche
63	Jaime Ulloa Cassell
64	Román Sosa Rosales

No.	Solicitante
123	Jorge Nieto Legorreta
124	Luis Romelio González Viveros
125	Alejandro Nava Hernández
126	J. Jesús Jaime Delgado
127	Juan Miguel López Molina

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexto Transitorio del *Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;* Séptimo Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones;* 6 fracción IV, 15 fracciones IV y VIII, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción III inciso b), 82, 99 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 173 apartado B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y 1, 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como el artículo 9 de los *“Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015 y modificados el 13 de febrero de 2019, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se otorga un título de concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su notificación, a favor de cada una de las personas que se señalan en la tabla siguiente:

No.	Solicitante
1	Arturo Barriga Barriga
2	Diego Fabrizio Rocha Meza
3	Enrique Javier Bernal Arévalo
4	Juan Miguel Guzmán Ochoa
5	Ernesto Gómez Jaramillo
6	Roberto Rosales Pérez
7	Edmundo Salgado Mackas
8	Paulino Medina Ramírez
9	José Fermín Esquivel Ortega

No.	Solicitante
65	Román Sosa Galeana
66	Aristides Santiago Mateos Gorostiza
67	Ricardo Andrade Garduño
68	René Alcántara Noguez
69	Hayde Gracia Martínez Alvarado
70	Ramón Wwaldo Mancilla Leal
71	José Zenón Alonso Rangel
72	Adolfo Yamamoto Monge
73	Cynthia Estefanía Arreola González

No.	Solicitante
10	Guillermo Vázquez Cordero
11	Francisco Javier Leañes García
12	Julio Joaquín Cahuich Colli
13	Andrés Yescas Fuentes
14	Juan Antonio Martínez Rocha
15	Manuel Alan Díaz Cárdenas
16	Daniele Conti
17	Gerardo Mendoza López
18	Juan Andrés Beltrán Torres
19	Rodrigo Mireles Gallardo
20	Eduardo Alejandro Espinoza Alcocer
21	José Francisco Aguilar Santiago
22	Jaime Alejandro Bernal Arriola
23	Rubén Edmundo Martínez Álvarez
24	Adolfo Félix Beltrán
25	Josafat Leija Martínez
26	Santiago Anaya Oliveros
27	René Torres Reynoso
28	Rafael Camarena Hernández
29	Humberto Green Cota
30	Fernando Maa Reyna
31	Carlos García Aldape
32	Constantino Hernández Morado
33	Jorge Humberto Ramírez Alonso
34	David Francisco Pacheco Murillo
35	Hernán Vallejo Salazar
36	Adrián Ferreyra Herrejón
37	Roberto Vaca Aguilar
38	Fidel Rodríguez Escobedo
39	Adrián Ortiz Nava
40	Aureliano Ramírez Sánchez
41	Fritz Yrack Vázquez Feregrino
42	Francisco Espinosa Cruz
43	Alejandro Francisco Rivas Pintado
44	Rodrigo Cabré Márquez
45	Patricia Ramírez Ángeles
46	Emigdio González Rodríguez
47	Miguel Sepúlveda Serrato

No.	Solicitante
74	José Edgar Dávila Moreno
75	Francisco Javier Tea Cásarez
76	Casáreo Enrique Murakami Gallegos
77	José Armando Cisneros Lara
78	J. Jesús Reyes Gutiérrez
79	Victoriano Medellín Medellín
80	Marcelo Pérez Cornejo
81	José de Jesús Silva Baltierra
82	Heriberto Fernández Castelán
83	José Javier Moreno Cuevas
84	Fernando Legorreta Galindo
85	Ramón Romero Rodríguez
86	Ángel Abraham Mendoza Alfárez
87	Bernardino González Pérez
88	José Armando Peña Gómez
89	Paul Jaime Ehrlich Aguilar
90	Miguel Ángel Iyescas Caballero
91	Alfonso Fernando Jones Celis
92	Humberto René Reyes Flores
93	Fernando Valdez Banda Gómez
94	J. Trinidad Figueroa Bejarano
95	Carlos Edmundo Meza Valles
96	Sergio Ramírez
97	Jesús Octavio Villanueva Pedroza
98	René Gam Romero Ávila
99	Luis Enrique Sánchez Segura
100	Sergio López de la Rosa
101	Tila del Carmen de la Cruz Arias
102	Antonio Torres Ramírez
103	Gustavo Oliva Garduño
104	Jaime Oliva Garduño
105	Ricardo Sánchez Romero
106	Martín Javier Saucedo Avilés
107	Javier Martínez Morales
108	Homero Cayetano Zapata Orozco
109	Gonzalo Aragón Lozoya
110	Julio Alberto Zapata Orozco
111	Óscar Omar Flores Tavizón

No.	Solicitante	No.	Solicitante
48	José Héctor García Mota	112	Ricardo Salazar Moreno
49	Jesús Irán Grageda Arellano	113	Edgar García Valadez
50	Jaime Chávez Alanís	114	Manuel de Jesús Corral Calderón
51	Rubén Olveda Ayala	115	Antonio Guillermo García Moctezuma
52	Joaquín Contreras Gil	116	Juan Cuauhtémoc Salas Rodríguez
53	Juan José Martínez Campos	117	Mario Alberto Castro Hernández
54	Miguel Ángel Estrada Zertuche	118	Benjamín Hernández Ontiveros
55	Ricardo Roberto Ibarra Valdez	119	Nicolás Cisneros Serna
56	José de Jesús Durán García	120	Enrique Solís Alba
57	Víctor Emmanuel Olivera Mavil	121	Eric Ochoa Ordaz
58	Francisco Javier Moreno Gutiérrez	122	Héctor Aragón Garza
59	Gerardo González Villagómez	123	Jorge Nieto Legorreta
60	Kuotaro Sanay Robles	124	Luis Romelio González Viveros
61	Takao Sanay Castro	125	Alejandro Nava Hernández
62	Larissa Naomi Díaz Peniche	126	J. Jesús Jaime Delgado
63	Jaime Ulloa Cassell	127	Juan Miguel López Molina
64	Román Sosa Rosales		

Segundo.- Las personas señaladas en el Resolutivo que antecede, deberán presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones el comprobante de pago, en una sola exhibición, del aprovechamiento por concepto de contraprestación autorizado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un monto de \$726.00 (setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique la presente Resolución.

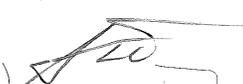
Tercero.- En caso de que no se reciba por parte de las personas señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución el comprobante del pago del aprovechamiento, por concepto de contraprestación señalado en el Resolutivo anterior, dentro del plazo establecido para tales efectos, la presente Resolución quedará sin efectos en lo que a ellas respecta y, en consecuencia, se tendrá por negada su solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a cada una de las personas señaladas en el Resolutivo Primero, el contenido de la presente Resolución.

Quinto.- Una vez satisfecho lo establecido en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los títulos de concesión respectivos.

Sexto.- Como consecuencia de lo señalado en el Resolutivo que antecede, se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a hacer entrega a las personas señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución, los títulos de concesión señalados en dicho Resolutivo.

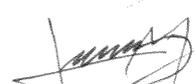
Séptimo.- Inscribáanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión señalados en el Resolutivo que antecede, una vez que sean debidamente notificados a los interesados.



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sosthenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/200520/151, aprobada por unanimidad en la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de mayo de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.